

Informe de los administradores de Unicaja
Banco, S.A. sobre el proyecto común de
fusión

ENTRE

UNICAJA BANCO, S.A.

(como sociedad absorbente),

Y

**BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y
SORIA, S.A.**

(como sociedad absorbida).

Málaga, 21 de marzo de 2018

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN	4
3.	ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN	6
3.1	Estructura de la operación: fusión por absorción	6
3.2	Análisis de los aspectos jurídicos del Proyecto de Fusión	6
3.2.1	<i>Identificación de las entidades participantes en la Fusión.....</i>	<i>6</i>
3.2.2	<i>Tipo de canje de la Fusión</i>	<i>6</i>
3.2.3	<i>Aportaciones de industria, prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital</i>	<i>9</i>
3.2.4	<i>Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores.....</i>	<i>9</i>
3.2.5	<i>Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones que sean entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de Unicaja Banco.....</i>	<i>9</i>
3.2.6	<i>Fecha de efectos contables de la fusión</i>	<i>9</i>
3.2.7	<i>Modificación de los estatutos sociales de Unicaja Banco</i>	<i>10</i>
3.2.8	<i>Consecuencias de la Fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa</i>	<i>10</i>
3.2.9	<i>Otras menciones del Proyecto de Fusión.....</i>	<i>10</i>
3.3	Desarrollo del procedimiento legal de fusión por absorción.....	11
3.3.1	<i>Aprobación y firma del Proyecto de Fusión.....</i>	<i>11</i>
3.3.2	<i>Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.....</i>	<i>12</i>

3.3.3	<i>Informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión</i>	12
3.3.4	<i>Convocatoria de las juntas generales de accionistas de Unicaja Banco y EspañaDueño</i>	12
3.3.5	<i>Acuerdos de fusión y publicación de anuncios</i>	13
3.3.6	<i>Otorgamiento e inscripción de la escritura de fusión</i>	14
3.3.7	<i>Realización del canje</i>	14
3.4	Información sobre la operación proyectada	14
4.	ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN	15
4.1	Balances de fusión, cuentas anuales y modificaciones	15
4.2	Justificación del tipo de canje.....	16
4.2.1	<i>Tipo de canje</i>	16
4.2.2	<i>Justificación</i>	16
4.2.3	<i>Metodologías de contraste</i>	21
5.	IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACCIONISTAS, LOS ACREEDORES Y LOS TRABAJADORES	23
5.1	Implicaciones para los accionistas.....	23
5.2	Implicaciones para los acreedores	24
5.3	Implicaciones para los trabajadores.....	24

1. INTRODUCCIÓN

Los consejos de administración de Unicaja Banco, S.A. (“**Unicaja Banco**”) y Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (“**EspañaDuero**”) en sus respectivas sesiones celebradas el 26 de enero de 2018, han redactado y suscrito el proyecto común de fusión relativo a la fusión por absorción (la “**Fusión**”) de EspañaDuero por Unicaja Banco (el “**Proyecto de Fusión**” o el “**Proyecto**”).

El Proyecto de Fusión ha sido redactado y aprobado por los consejos de administración de dichas sociedades y firmado por sus miembros (con las excepciones que en él se indican) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”). El Proyecto está insertado en la página web corporativa de Unicaja Banco (www.unicajabanco.com) desde el día 26 de enero de 2018 y en la de EspañaDuero (www.bancocajaespana-duero.es) desde el día 26 de enero de 2018, con posibilidad de ser descargado e imprimido. El hecho de las inserciones así como la fecha en que se produjeron fueron publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 6 de febrero de 2018 en el caso de Unicaja Banco y el 8 de febrero en el caso de EspañaDuero.

A los efectos de lo previsto en los artículos 33 y concordantes de la Ley de Modificaciones Estructurales, los miembros del consejo de administración de Unicaja Banco han elaborado este informe sobre el Proyecto de Fusión, en el que, de acuerdo con lo previsto en los referidos artículos, explican y justifican detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos.

El Proyecto será sometido para su aprobación a las juntas generales de accionistas de Unicaja Banco y EspañaDuero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

La fusión por absorción de EspañaDuero por Unicaja Banco supone la culminación del proceso de integración de ambas entidades, iniciado mediante la adquisición de EspañaDuero por parte del Unicaja Banco en marzo de 2014. A raíz de la anterior operación, EspañaDuero quedó convertido en filial de Unicaja Banco, que a día de hoy figura como su principal accionista, ostentando una participación total a 31 de diciembre de 2017 del 76,68% de su capital social. La fusión implicará la terminación fructífera del proceso de reestructuración y recapitalización de EspañaDuero.

Adicionalmente, en los últimos años se ha ido avanzando también en la integración tecnológica y operativa de EspañaDuero y Unicaja Banco. Unicaja Banco ha ido asumiendo de manera escalonada la realización de tareas y procedimientos propios de distintas áreas de los servicios centrales de EspañaDuero y, en la actualidad, se está trabajando ya en la consolidación de las áreas que dan soporte al negocio y red comercial para culminar así, una vez producida la fusión, la plena integración operativa y tecnológica de ambas entidades.

Por otro lado, tras la pérdida de computabilidad como capital de los CoCos emitidos por EspañaDuro, suscritos en 2013 por el FROB y adquiridos en agosto de 2017 por Unicaja Banco, y tras la pactada recompra de las acciones de EspañaDuro de titularidad del FROB que se ejecutó en diciembre de 2017, de forma transitoria y como anticipo de la fusión que ya estaba proyectando, el Grupo Unicaja, con base en el art 7 del Reglamento 575/2013 (CRR), tramitó ante el Banco Central Europeo la solicitud de una exención para EspañaDuro del cumplimiento de los requisitos de solvencia en base individual. La autorización fue concedida por el Banco Central Europeo el 27 de noviembre de 2017. Desde entonces Unicaja Banco viene garantizando la totalidad de las obligaciones asumidas por EspañaDuro frente a terceros. Esta garantía ómnibus ha supuesto un paso más en el referido proceso ya que, *de facto*, implica integrar con los suyos propios, aunque subsidiariamente, los compromisos y obligaciones que EspañaDuro tiene frente a terceros.

Por otro lado, y respecto a la finalidad estratégica de la fusión, la integración de ambas entidades permitirá al Grupo Unicaja mejorar en términos de eficiencia, valiéndose de la parte de las potenciales sinergias existentes hasta ahora inaprovechables debido a la subsistencia de dos estructuras separadas. La fusión entre ambas entidades no es sino la culminación natural del proceso paulatino de integración jurídica, operativa y tecnológica que se viene llevando a cabo desde la incorporación de EspañaDuro al Grupo Unicaja Banco en 2014. La integración de las dos estructuras culminará: (i) la unificación en una única estructura corporativa y de gestión; (ii) la integración de estructuras intermedias; y (iii) ahora la integración total de los *back offices*, sistemas de información y operaciones que hasta ahora no había podido completarse. De este modo se consigue racionalizar la estructura de costes y optimizar los recursos del Grupo Unicaja Banco.

Por lo demás, la fusión se acomete tras el exitoso proceso de salida a bolsa y captación de capital, de modo que esta fase final del proceso de integración se realiza con una solvencia de Unicaja Banco ampliamente reforzada y unas acciones líquidas a entregar a los accionistas de la sociedad absorbida. En efecto, tanto los accionistas de Unicaja Banco como los de EspañaDuro se van a ver beneficiados por la operación:

- Los accionistas de EspañaDuro se convierten en accionistas de Unicaja Banco donde, por su condición de entidad cotizada, su participación será plenamente líquida. Los accionistas de EspañaDuro se beneficiarán además, como accionistas de Unicaja Banco, de las sinergias derivadas de la fusión, sin perjuicio de que en la determinación de la ecuación de canje también se han tenido en cuenta sinergias previstas pendientes de materialización.
- Para los accionistas de Unicaja Banco la operación tiene bajo riesgo de ejecución y provocará sinergias de integración.

A fecha de hoy, la integración de ambas entidades ya ha generado numerosas sinergias, a las que se añaden los 487 millones de euros de sinergias pendientes de realizar a 1 de enero de

2018. El análisis de sinergias se detalla en el apartado cuarto de este informe, relativo a los aspectos económicos de la fusión.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN

3.1 Estructura de la operación: fusión por absorción

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de Unicaja Banco y EspañaDuro es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

La Fusión se llevará a cabo mediante la absorción de EspañaDuro (sociedad absorbida) por Unicaja Banco (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de EspañaDuro. Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de EspañaDuro distintos de Unicaja Banco recibirán en canje acciones de Unicaja Banco.

3.2 Análisis de los aspectos jurídicos del Proyecto de Fusión

3.2.1 Identificación de las entidades participantes en la Fusión

De conformidad con lo dispuesto en la mención 1ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 3 del Proyecto de Fusión identifica a las sociedades participantes en la Fusión mediante la indicación de sus denominaciones, tipos sociales, domicilios, números de identificación fiscal y datos de inscripción en sus respectivos Registros Mercantiles.

3.2.2 Tipo de canje de la Fusión

(A) Tipo de canje

Conforme al artículo 31.2ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto expresa el tipo de canje de las acciones de Unicaja Banco y EspañaDuro, que ha sido determinado sobre la base del valor real de sus patrimonios sociales y será de una acción de Unicaja Banco por cada cinco acciones de EspañaDuro. El apartado 4 de este informe incluye un mayor detalle en cuanto al tipo de canje, así como un análisis económico y su justificación.

(B) Método de atender al canje

Tal y como establece el apartado 5.2 del Proyecto de Fusión, Unicaja Banco atenderá al canje de las acciones de EspañaDuro con acciones mantenidas en autocartera y, por tanto, no se aumentará el capital social de Unicaja Banco.

(C) Acciones que acuden al canje

Acudirán al canje las acciones en circulación de EspañaDuro, salvo aquellas que en aplicación de lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales

no puedan; esto es, ni las acciones propiedad de Unicaja Banco, ni las acciones mantenidas en autocartera por EspañaDuro. A 28 de febrero de 2018, las acciones susceptibles de acudir al canje ascienden a la cifra de 34.306.055 representativas de, aproximadamente, un 3,38% de su capital social.

(D) Procedimiento de canje

De conformidad con lo dispuesto en la mención 2ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el apartado 5.3 del Proyecto de Fusión, el procedimiento de canje de las acciones de EspañaDuro por acciones de Unicaja Banco se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- (i) Acordada la Fusión por las juntas generales de accionistas de Unicaja Banco y EspañaDuro, cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el apartado 16 del Proyecto e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga, se procederá al canje de las acciones de EspañaDuro por acciones de Unicaja Banco.
- (ii) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en las provincias de Madrid y Málaga, en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Valores españolas y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. A tal efecto, Unicaja Banco actuará como entidad agente, lo cual se indicará en los mencionados anuncios.
- (iii) El canje de las acciones de EspañaDuro por acciones de Unicaja Banco se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de aquellas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.
- (iv) Los accionistas de EspañaDuro que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje acordado, no den derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco, podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho según dicho tipo de canje a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco. Esta decisión, bien de compra, bien de venta, corresponderá a cada accionista individualmente.
- (v) Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la Fusión han decidido establecer un mecanismo orientado a que el número de acciones de Unicaja Banco a entregar a los accionistas de EspañaDuro (distintos de la propia Unicaja Banco) en virtud del canje sea un número entero. Este mecanismo consistirá en la designación de Finanduro, S.V., S.A., entidad del Grupo Unicaja, como agente de picos que actuará como contrapartida para la compra de restos o picos.

- (vi) De esta forma, todo accionista de EspañaDuro que, de acuerdo con el tipo de canje establecido y teniendo en cuenta el número de acciones de EspañaDuro de que sea titular, no tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco o tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Unicaja Banco y le sobre un número de acciones de EspañaDuro que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de Unicaja Banco, podrá transmitir dichas acciones sobrantes de EspañaDuro al agente de picos, que le abonará su valor en efectivo.

Salvo que instruya expresamente por escrito en contrario, se entenderá que cada accionista de EspañaDuro se acoge al sistema de adquisición de picos por el agente de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida esta.

(E) Procedimiento de adquisición de picos

- (i) A título de ejemplo, un accionista de EspañaDuro que disponga de 23 acciones, tendría derecho a 4,6 acciones de Unicaja Banco ($23/5$). De conformidad con lo anterior, se le entregarían 4 acciones de Unicaja Banco y seguiría teniendo derecho a 0,6 acciones de Unicaja Banco. Esa fracción de acción de Unicaja Banco corresponde a 3 acciones de EspañaDuro ($0,6 \times 5$). Esas 3 acciones de EspañaDuro constituirían el pico que adquiriría el agente de picos, al precio establecido en el apartado (ii) siguiente.

Aquellos que voluntaria y expresamente decidan no acogerse al procedimiento de adquisición de picos, ni cuadren sus posiciones conforme al apartado (D)(iv) anterior, y les corresponda una fracción de acción de Unicaja Banco recibirán, en régimen de copropiedad, la cuota parte de acción de Unicaja Banco correspondiente a esa fracción.

- (ii) El precio de adquisición del pico será de 0,25 euros por acción de EspañaDuro. A modo de ejemplo, si un accionista de EspañaDuro posee 23 acciones recibirá, además de las 4 acciones de Unicaja Banco, 0,75 euros ($3 \times 0,25$).
- (iii) El agente de picos adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones que existan al término del día de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga. Los picos así adquiridos por el agente de picos serán canjeados por las acciones de Unicaja Banco que correspondan según el tipo de canje, sin perjuicio de que, tal y como se ha indicado anteriormente, para que el número de acciones de Unicaja Banco a entregar en canje a los accionistas de EspañaDuro (incluido el agente de picos) sea un número entero, el agente de picos ha renunciado a la última fracción de acción de Unicaja Banco que le pudiera corresponder en virtud del tipo de canje.

- (iv) Las acciones o cuotas de acción de EspañaDuro así adquiridas por el agente de puros no acudirán al canje, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Como consecuencia de la Fusión, las acciones de EspañaDuro quedarán extinguidas.

3.2.3 Aportaciones de industria, prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital

Como se indica en el apartado 6 del Proyecto, a los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que ni en Unicaja Banco ni en EspañaDuro los accionistas han realizado aportaciones de industria. No existen tampoco en Unicaja Banco ni en EspañaDuro prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de Unicaja Banco que se entreguen a los accionistas de EspañaDuro como consecuencia de la Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

3.2.4 Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores

En relación con el artículo 31.5ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Fusión indica en su apartado 7 que no se atribuirá ninguna clase de ventaja al experto independiente que intervendrá en el proceso de la Fusión, ni a los administradores de Unicaja Banco o EspañaDuro.

3.2.5 Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones que sean entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de Unicaja Banco

El apartado 8 del Proyecto establece que las acciones que sean entregadas por Unicaja Banco a los accionistas de EspañaDuro para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que sean entregadas, a participar en las ganancias sociales de Unicaja Banco en los mismos términos que el resto de acciones de Unicaja Banco en circulación a dicha fecha.

3.2.6 Fecha de efectos contables de la fusión

El Proyecto de Fusión, en su apartado 9, establece el día 1 de enero de 2018 como fecha a partir de la cual las operaciones de EspañaDuro se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Unicaja Banco.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con lo exigido por el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y con la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

3.2.7 Modificación de los estatutos sociales de Unicaja Banco

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.8^a de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto prevé que no se producirá modificación alguna en los estatutos sociales de Unicaja Banco como consecuencia de la Fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, y con independencia de la Fusión, el consejo de administración de Unicaja Banco ha incluido en el orden del día de la junta general la propuesta de modificaciones estatutarias que se contiene en el informe de administradores que se ha aprobado en el día de hoy y que se hará público con ocasión de la convocatoria de junta general.

3.2.8 Consecuencias de la Fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa

El apartado 12 del Proyecto de Fusión recoge las posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia en su caso, en la responsabilidad social corporativa de Unicaja Banco. Con ello, el Proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 31.11^a de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En el apartado 5 de este informe, se analizan las implicaciones de la Fusión para los accionistas, acreedores y trabajadores de las sociedades participantes.

3.2.9 Otras menciones del Proyecto de Fusión

Además de las menciones mínimas exigidas por la ley, el Proyecto de Fusión aborda otras cuestiones cuya inclusión obedece a un criterio de relevancia o trascendencia a juicio de los consejos de administración de Unicaja Banco y EspañaDuro. Estas son las siguientes:

(A) Nombramiento de experto independiente

Tal y como preveía el apartado 13 del Proyecto de Fusión, los consejos de administración de Unicaja Banco y de EspañaDuro solicitaron el día 29 de enero de 2018 al Registro Mercantil de Málaga (en el que está inscrito Unicaja Banco) la designación de un experto independiente para la elaboración de un único informe sobre este Proyecto de Fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(B) Comisión de Fusión en EspañaDuro

El Proyecto de Fusión deja constancia en su apartado 14 de que el Proyecto es el resultado de un proceso de análisis y decisión llevado a cabo por los órganos de administración tanto de Unicaja Banco como de EspañaDuro. Por cuanto respecta a esta última entidad, las labores de análisis han estado encomendadas, de forma voluntaria, a una comisión constituida *ad hoc* en el seno de su consejo de

administración, de carácter informativo, de asesoramiento y propuesta al consejo de administración de EspañaDuero.

Esta comisión ha estado integrada por cuatro consejeros independientes (D. José Ignacio Sánchez Macías (que la ha presidido), D.^a Zulima Fernández Rodríguez, D. Pablo Pérez Robla y D. Alejandro Menéndez Moreno) y se ha denominado “Comisión de Fusión”.

(C) Régimen fiscal

El apartado 15 del Proyecto establece que la Fusión se acoge al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y su disposición adicional segunda, así como en el artículo 45, párrafo I. B.) 10. del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

A tal efecto, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura de fusión, Unicaja Banco comunicará a la Administración Tributaria oportuna la aplicación del régimen fiscal citado de acuerdo con el artículo 89 de la LIS, en los términos reglamentariamente establecidos.

(D) Condiciones suspensivas

La eficacia de la Fusión, tal y como recoge el apartado 16 del Proyecto, está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) La autorización del Ministro de Economía, Industria y Competitividad, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, del 26 de junio de 2014.
- (ii) La obtención de las restantes autorizaciones que por razón de la actividad de EspañaDuero fuera preciso obtener del Banco Central Europeo, Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o de cualquier otro órgano administrativo o entidad supervisora.

3.3 Desarrollo del procedimiento legal de fusión por absorción

Para una mejor comprensión del desarrollo del proceso de la operación, resulta conveniente identificar y exponer sus principales hitos, en orden cronológico.

3.3.1 Aprobación y firma del Proyecto de Fusión

El punto de partida del proceso fue la elaboración por parte de los administradores de Unicaja Banco y EspañaDuero del Proyecto de Fusión, en cumplimiento de los artículos 30 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

A estos efectos, el pasado 26 de enero de 2018, los consejos de administración de Unicaja Banco y EspañaDuro aprobaron y suscribieron el Proyecto de Fusión al que este informe se refiere y que se da aquí por reproducido en todo lo necesario.

3.3.2 Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales y 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el día 29 de enero de 2018 Unicaja Banco y EspañaDuro solicitaron al Registro Mercantil de Málaga la designación de un experto independiente común para que emitiese un único informe sobre el Proyecto de Fusión.

El día 6 de febrero de 2018, el indicado Registro Mercantil de Málaga designó como experto independiente a Grant Thornton, S.L.P. Hoy, día 21 de marzo de 2018, Grant Thornton, S.L.P. ha emitido el preceptivo informe sobre el Proyecto de Fusión, concluyendo lo siguiente:

“De acuerdo con los procedimientos aplicados en nuestro trabajo y con la información utilizada, y teniendo en cuenta las dificultades especiales y aspectos relevantes de los resultados de nuestro trabajo, todo ello descrito en los apartados anteriores, y con el objetivo de cumplir exclusivamente con los requisitos establecidos en los artículos 34 de la LME y 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, concluimos que los métodos seguidos por los administradores de las Entidades para establecer el tipo de canje de una acción de Unicaja, de 1 euro de valor nominal cada una, por cada cinco acciones de EspañaDuro, de 0,25 euros de valor nominal cada una, y que han sido objeto de explicación y desarrollo en los Informes de Administradores, son adecuados y razonables, en el contexto de la Fusión propuesta y las circunstancias de la Operación planteada”.

3.3.3 Informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión

Siguiendo el mandato del artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores de Unicaja Banco han redactado este informe.

Por su parte, está previsto que el consejo de administración de EspañaDuro ha emitido también ayer, 20 de marzo, su preceptivo informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto.

3.3.4 Convocatoria de las juntas generales de accionistas de Unicaja Banco y EspañaDuro

El consejo de administración de Unicaja Banco ha acordado en el día de hoy convocar la junta general ordinaria de accionistas para la celebración en su domicilio social el 26 de abril de 2018, en primera convocatoria y, caso de no haber quórum suficiente, el 27 de abril de 2018, en segunda convocatoria. Por su parte, EspañaDuro ha acordado convocar su junta general ordinaria de accionistas para su celebración en Madrid el día 26 de abril de 2018, en primera

convocatoria y, caso de no haber quórum suficiente, el 27 de abril de 2018, en segunda convocatoria.

El orden del día de la junta general de accionistas de Unicaja Banco incluye, entre otros puntos, los siguientes:

Aprobación de la fusión por absorción de EspañaDuro por Unicaja Banco, con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la absorbente, con previsión expresa de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones en autocartera por Unicaja Banco, de conformidad con los términos del Proyecto de Fusión formulado por los respectivos consejos de administración de las referidas sociedades, insertado en sus respectivas páginas web, y a tal efecto:

- (a) Aprobación del proyecto común de fusión entre Unicaja Banco y EspañaDuro y aprobación, como balance de fusión, del balance de Unicaja Banco cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- (b) Aprobación del acuerdo de fusión por absorción de EspañaDuro por Unicaja Banco, con extinción sin liquidación de la primera y traspaso en bloque de su patrimonio a la segunda, que lo adquirirá por sucesión a título universal, con previsión expresa de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones en autocartera de Unicaja Banco, todo ello de conformidad con lo previsto en el proyecto común de fusión.
- (c) Acogimiento de la operación al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y su disposición adicional segunda, así como en el artículo 45, párrafo I. B.) 10. del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Fusión, entre los puntos del orden del día de la junta general de accionistas de EspañaDuro se encontrará la deliberación y en su caso aprobación de los acuerdos de fusión por absorción de EspañaDuro por Unicaja Banco.

Con anterioridad a la publicación de las convocatorias de las respectivas juntas generales de accionistas, estarán disponibles los documentos que se detallan en el apartado 3.4 siguiente en la página web de Unicaja Banco y EspañaDuro.

3.3.5 Acuerdos de fusión y publicación de anuncios

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Fusión deberá ser acordada por las juntas generales de accionistas de Unicaja Banco y EspañaDuro, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión.

Una vez que, en su caso, se adopte el acuerdo de fusión por absorción de EspañaDuro por Unicaja Banco, su texto será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en un diario de gran circulación en la provincia de Málaga y en otro también de gran circulación en

la provincia de Madrid, tal y como exige el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En estos anuncios se hará constar: (a) el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Unicaja Banco y EspañaDuro a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como (b) el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, con la publicación del último de los anuncios se abrirá el preceptivo plazo de un mes para que puedan oponerse a la Fusión los acreedores y los titulares de obligaciones de Unicaja Banco y EspañaDuro cuyos créditos hubieran nacido antes de la fecha de la inserción del Proyecto de Fusión en las páginas web corporativas de Unicaja Banco y EspañaDuro, no hubieran vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, siempre y cuando, en el caso de los obligacionistas, la Fusión no haya sido aprobada por la correspondiente asamblea de obligacionistas. No gozarán de derecho de oposición los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

3.3.6 Otorgamiento e inscripción de la escritura de fusión

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de fusión, publicados los anuncios, cumplido el trámite al que se refiere el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales y cumplidas las condiciones suspensivas a las que se refiere el apartado 3.2.9(D) de este informe, se procederá a otorgar la escritura de fusión por absorción de EspañaDuro por Unicaja Banco.

Con carácter previo a la inscripción de la escritura de fusión, se hará constar en la escritura la anotación del Registro Mercantil de Madrid declarando que no existen obstáculos registrales para la inscripción de la Fusión pretendida. Se presentará la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga para su inscripción y se le solicitará al Registro Mercantil de Madrid la cancelación de los asientos registrales correspondientes a EspañaDuro.

3.3.7 Realización del canje

Inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Málaga, se procederá al canje de las acciones de EspañaDuro por acciones de Unicaja Banco, en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión y en los apartados 3.2.2.(D) y 3.2.2.(E) de este informe.

3.4 Información sobre la operación proyectada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, antes de la publicación de la convocatoria de la junta general de accionistas de Unicaja Banco, se insertarán en la página web corporativa de Unicaja Banco, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos relativos a la Fusión:

- (i) el Proyecto de Fusión;

- (ii) este informe y el informe de los administradores de EspañaDuro sobre el Proyecto de Fusión;
- (iii) el informe del experto independiente;
- (iv) las cuentas anuales y los informes de gestión de Unicaja Banco y EspañaDuro de los tres últimos ejercicios, junto con los informes de los auditores de cuentas correspondientes. Los balances de Unicaja Banco y de EspañaDuro correspondientes a las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2017 y que servirán como balances de fusión;
- (v) los estatutos sociales vigentes de Unicaja Banco y de EspañaDuro; y
- (vi) la identidad de los administradores de Unicaja Banco y de EspañaDuro y la fecha desde la que desempeñan sus respectivos cargos.

Se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 39.1.7ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, que, tal y como se indica en el apartado 10 del Proyecto y en el apartado 3.2.7 de este informe, los estatutos sociales de Unicaja Banco no sufrirán modificación alguna como consecuencia de la Fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, y con independencia de la Fusión, el consejo de administración de Unicaja Banco ha incluido en el orden del día de la junta general la propuesta de modificaciones estatutarias que se contiene en el informe de administradores que también se aprueba en el día de hoy y que se hará público con ocasión de la convocatoria de junta general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital y sus normas de desarrollo, las propuestas de acuerdos, junto con su justificación y los informes que sean preceptivos o cuya puesta a disposición acuerde el consejo de administración, podrán consultarse también, desde la fecha de la convocatoria, en la página web corporativa de Unicaja Banco (www.unicajabanco.com).

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

4.1 Balances de fusión, cuentas anuales y modificaciones

El apartado 11.1 del Proyecto de Fusión especifica que se considerarán como balances de fusión, a los efectos del artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por Unicaja Banco y EspañaDuro, respectivamente, el 31 de diciembre de 2017.

El consejo de administración de Unicaja Banco ha formulado dicho balance en el día de hoy. Por su parte, el balance de EspañaDuro fue formulado el día 20 de marzo de 2018.

Los balances de Unicaja Banco y de EspañaDuro, debidamente verificados por su auditor de cuentas, serán sometidos a la aprobación de las respectivas juntas generales de accionistas que resuelvan sobre la Fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 11.2 del Proyecto de Fusión deja constancia de que las condiciones en las que se realiza la Fusión se han determinado tomando en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2017, siendo el ejercicio social de las sociedades que se fusionan coincidente con el año natural.

4.2 Justificación del tipo de canje

4.2.1 Tipo de canje

Conforme al artículo 31.2ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto expresa que el tipo de canje de las acciones de Unicaja Banco y EspañaDuro será de una acción de Unicaja Banco, de un euro de valor nominal cada una, por cada cinco acciones de EspañaDuro, de 0,25 euros de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje en una fusión refleja un acuerdo entre las entidades que se fusionan, en el momento de la firma del Proyecto de Fusión, sobre la valoración económica de cada una de ellas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

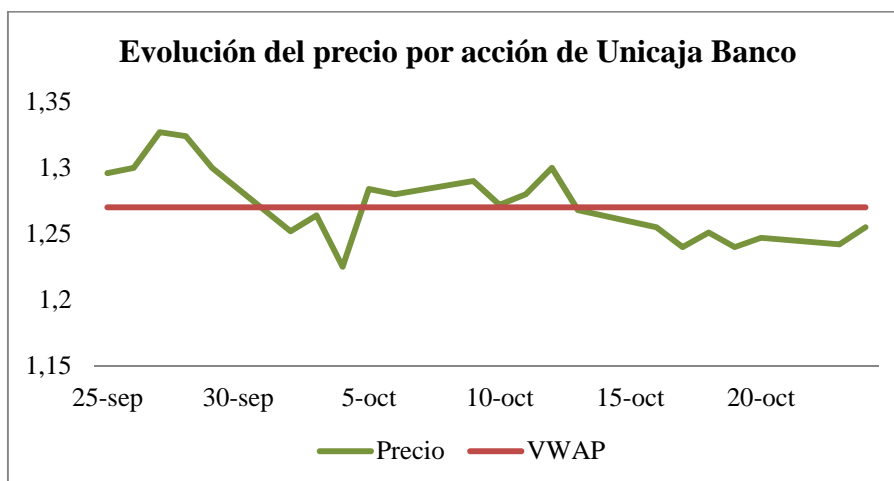
El consejo de administración de cada una de las entidades participantes tiene que evaluar, por separado, la razonabilidad para ella y sus accionistas del tipo de canje acordado. Corresponde al experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil opinar sobre si el tipo de canje está justificado para las entidades que participan en la Fusión. Por otro lado, los consejos de administración pueden solicitar (si así lo consideran adecuado, como en esta Fusión) opiniones de expertos financieros sobre la razonabilidad del tipo de canje.

El tipo de canje, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales, ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de Unicaja Banco y EspañaDuro y, a su vez, consensuado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican a continuación.

4.2.2 Justificación

A) Valoración de Unicaja Banco

La valoración de Unicaja Banco está basada en el valor cotización de sus acciones. El valor de cotización de referencia es el precio medio por acción ponderado por el volumen negociado (“VWAP”) entre los días 25 de septiembre y 24 de octubre de 2017, esto es, 1,27 € por acción. Este precio supone una prima del 1,1% sobre el precio de cierre de las acciones de Unicaja Banco a 24 de octubre de 2017 (1,255 €).



Utilizando el VWAP, la valoración de Unicaja Banco es de 2.043.000.000 €

Valoración de Unicaja Banco	
VWAP (25/09-24/10 2017)	Valor en euros
1,27 €	2.043.000.000 €

La valoración con referencia a la cotización es el método que se suele considerar preferente para determinar el valor real de valores cotizados. A título de ejemplo, en el artículo 504.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, a efectos de determinar el valor razonable de las acciones en aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, se presume que aquel es el que resulte de la cotización bursátil “*salvo que se justifique lo contrario*”.

B) Valoración de EspañaDuro

El valor de EspañaDuro a los efectos de calcular la ecuación de canje (“**Valoración de Transacción**”) está formado por la suma de dos componentes: (i) la valoración de la entidad a través del método de descuento de dividendos (“**DDM**”) sin tener en cuenta las sinergias de costes derivadas de la compra de EspañaDuro por parte de Unicaja Banco, ni las derivadas de la Fusión; y (ii) el valor actual de las sinergias de costes que se asume que Unicaja Banco cede a los accionistas de EspañaDuro.

(i) Valoración a través del DDM:

Al ser EspañaDuero una sociedad no cotizada, para su valoración se ha utilizado el DDM, una metodología comúnmente empleada en operaciones de esta naturaleza. El DDM permite obtener una valoración teórica intrínseca de la sociedad basada en el descuento de sus dividendos futuros. Se basa en un plan de negocio a futuro que tenga en cuenta la rentabilidad, evolución del balance y capacidad de distribución de dividendos de la entidad. Dicha proyección permite identificar un exceso de capital que sería distribuible año a año en forma de dividendo. Estos flujos estimados se descuentan al coste de capital de la entidad, arrojando una valoración.

Siguiendo este método, el valor de EspañaDuero a 31 de diciembre de 2017, es menos 35 millones de euros. Para obtener esta cifra, se han tenido en cuenta los siguientes datos y asunciones:

- El punto de partida del DDM es el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de EspañaDuero a 30 de junio de 2017, así como la previsión de cierre de EspañaDuero en 2017.
- Además, se ha considerado un requerimiento de CET 1 *fully loaded* del 11,5% sobre los activos ponderados por riesgo. Para hacer frente a dicho requerimiento, en la valoración se ha asumido una inyección inicial de capital de 1.327 millones de euros.
- Por último, esta valoración asume un coste de capital del 9,6% y una tasa de crecimiento a perpetuidad de los dividendos futuros del 1%.

(ii) Valor de las sinergias de costes

En el análisis de sinergias se han tenido en cuenta todas las sinergias identificadas tras la compra de

Resumen de la valoración (en millones de euros)	
Inyección de capital inicial	(1.327)
Valor actual de dividendos futuros - inyecciones de capital	221
Valor residual	1.071
Total	(35)

EspañaDuero, así como las derivadas de la Fusión. Sin embargo, para calcular la Valoración de Transacción de EspañaDuero solo se han incluido las sinergias de costes pendientes de realizar a 31 de diciembre de 2017. El valor actual neto (a 31 de diciembre de 2017) de dichas sinergias es de 487 millones de euros, una vez deducidos los costes de reestructuración pendientes de provisionar (46 millones de euros netos). Se ha asumido que Unicaja Banco cede a los accionistas de EspañaDuero el 50% de las sinergias de costes pendientes de realizar, esto es, 243 millones de euros.

Valoración de sinergias de costes pendientes de realizar a 31/12/2017		
Millones de euros	2018	2019
Valor bruto	27	69
Valor neto	19	48
Valor actual (A)	17	40
Valor residual (B)		475
Valor actual neto (A + B)		532

(iii) Valor de Transacción de EspañaDuero

El Valor de Transacción de EspañaDuero es el resultado de sumar el valor obtenido a través del DDM y el valor actual neto de las sinergias de costes cedidas a los accionistas de EspañaDuero.

Valor de Transacción de EspañaDuero (millones de euros)		
Valoración DDM	50% VAN sinergias - costes de reestructuración	Total
(35)	243	208

C) Ecuación de canje

La ecuación de canje implícita resultante de la valoración de Unicaja Banco y EspañaDuero es de una acción de Unicaja Banco por cada cinco acciones de EspañaDuero.

Cálculo de la ecuación de canje
--

Valoración Unicaja Banco	2.043.000.000€
Nº acciones Unicaja Banco	1.610.302.121
Precio por acción Unicaja Banco	1,27€
Valoración EspañaDuro	208.000.000€
Nº acciones EspañaDuro¹	822.000.000€
Precio por acción EspañaDuro	0,25€
Ecuación de canje implícita	5 acciones de EspañaDuro por cada acción de Unicaja Banco

D) *Fairness Opinions*

El 25 de enero de 2018, Rothschild, S.A. como asesor financiero de Unicaja Banco para la Fusión, ha expresado al consejo de administración de la sociedad su opinión (*fairness opinion*) de que el tipo de canje acordado es razonable desde un punto de vista financiero para Unicaja Banco. La opinión de Rothschild, S.A. se adjunta a este informe como **anexo 1**.

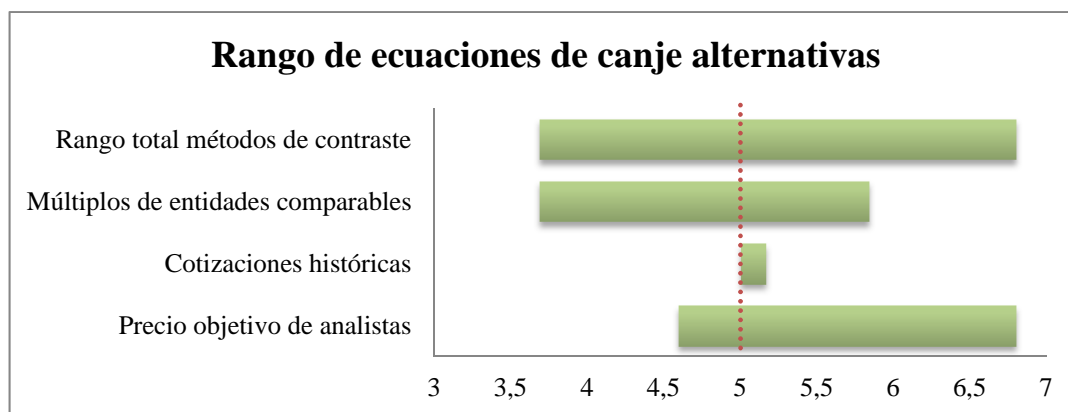
Por su parte, Alantra Corporate Finance, S.A.U., contratado a instancia de la Comisión de Fusión como asesor financiero de EspañaDuro, también ha emitido una opinión sobre el tipo de canje (*fairness opinion*) para el consejo de administración y la comisión de fusión de esta sociedad. De conformidad con dicha opinión, que traslada a EspañaDuro, a fecha de 24 de enero de 2018, el tipo de canje acordado es razonable desde un punto de vista financiero para los accionistas de EspañaDuro.

¹ El cálculo del precio por acción de EspañaDuro considera un total de 822 millones de acciones equivalentes al total excluyendo la autocartera.

4.2.3 Metodologías de contraste

El consejo de administración de Unicaja Banco ha contrastado la valoración de Unicaja Banco inicialmente calculada a través de métodos de valoración alternativos, con el fin de cotejar que la ecuación de canje pactada es coherente con los rangos proporcionados por esos métodos alternativos de valoración. Los métodos de contraste elegidos por Unicaja Banco, que se desarrollan más ampliamente a continuación, arrojan un rango de ecuaciones posibles de 3,7 a 6,8 acciones de EspañaDuro por cada acción de Unicaja Banco. Este rango incluye, por lo tanto, la ecuación de canje de 5 acciones de EspañaDuro por cada acción de Unicaja Banco prevista en el Proyecto de Fusión. En efecto, en el gráfico y cuadro incluidos a continuación se puede observar cómo la ecuación de canje elegida se incluye claramente en el rango total resultante de los métodos de contraste y en los rangos concretos arrojados por los tres métodos empleados.

Para llevar a cabo este análisis, la valoración de EspañaDuro se ha mantenido constante.



Método	Mínimo	Máximo
Rango total	3,7	6,8
Múltiplos de entidades comparables	3,7	5,83
Cotizaciones históricas	5	5,16
Precio objetivo de analistas	4,6	6,8
Ecuación de canje pactada	5	

A continuación se desarrollan los métodos de contraste utilizados:

A. Múltiplos de entidades comparables

La valoración por múltiplos permite obtener la valoración de una entidad por analogía con el valor de empresas comparables. Uno de los múltiplos más utilizados en el mercado es el *price to earnings ratio* (PER). Calculado como el cociente entre el precio de la acción y el beneficio neto por acción, el PER indica el número de veces que se está pagando el beneficio neto anual de una empresa al comprar una acción de ésta.

Para contrastar la valoración inicial de Unicaja Banco, se ha tomado como referencia el PER de CaixaBank, Sabadell, Bankinter, Liberbank y Bankia a 24 de octubre de 2017 y se ha calculado el precio por acción de Unicaja Banco con cada uno de esos PER alternativos. Conceptualmente, se trata de saber qué precio tendría la acción si el mercado la remunerara como a esas otras entidades. Con ello, se ha podido comprobar que el precio por acción de Unicaja Banco está en consonancia con el de entidades comparables.

De este ejercicio resulta un rango de precios de la acción de Unicaja Banco de entre 0,92 y 1,45 euros y, por lo tanto, un rango de ecuaciones de canje de entre 3,7 y 5,84 acciones de EspañaDuro por cada acción de Unicaja Banco. Este rango incluye la ecuación de canje pactada.

Entidad	PER	Precio por acción UNI	Precio por acción ED	Ecuación de canje implícita
CABK	10,6x	1,11	0,25	4,45
SAB	10,5x	1,10	0,25	4,41
BKT	13,9x	1,46	0,25	5,84
LBK	8,8x	0,92	0,25	3,7
BKIA	13,1x	1,37	0,25	5,5
Valor mínimo				3,7
Valor máximo				5,84

B. Cotizaciones históricas

La valoración de Unicaja Banco para el cálculo de la ecuación de canje toma como referencia el VWAP a un mes de las acciones de la entidad. Este método de contraste toma como referencia el VWAP a dos y a tres meses y desde que Unicaja Banco empezó a cotizar en bolsa (el 30 de junio de 2017).

VWAP	Precio por acción UNI	Precio por acción ED	Ecuación de canje implícita
VWAP últimos 2 meses	1,28	0,25	5,12
VWAP últimos 3 meses	1,29	0,25	5,16
VWAP desde salida a bolsa	1,25	0,25	5
Valor mínimo			5
Valor máximo			5,16

Como se puede observar en la tabla, el rango que ofrece este método de contraste es entre 5 y 5,16 acciones de EspañaDuero por cada acción de Unicaja Banco, rango que por lo tanto incluye la ecuación de canje pactada.

C. Precio objetivo de analistas

Este método de valoración calcula el valor implícito de Unicaja Banco teniendo en cuenta los precios objetivo asignados para la acción en los informes de analistas financieros publicados entre el 4 de agosto y el 23 de octubre de 2017. El precio objetivo es el precio que, en opinión del analista de referencia, debería tener la acción de Unicaja Banco en el mercado.

Los analistas de referencia valoran la acción de Unicaja Banco en un rango entre 1,15 y 1,7 euros. Por lo tanto, el rango de ecuaciones de canje posibles es de 4,6 a 6,8 acciones de EspañaDuero por cada acción de Unicaja Banco. Como en los casos anteriores, este rango incluye la ecuación de canje pactada.

5. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACCIONISTAS, LOS ACREEDORES Y LOS TRABAJADORES

5.1 Implicaciones para los accionistas

Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de EspañaDuero dejarán de serlo, pasando a ser accionistas de Unicaja Banco. Ello se articulará mediante la atribución de acciones de Unicaja Banco a los accionistas de EspañaDuero (distintos de Unicaja Banco) en proporción a su respectiva participación en el capital de EspañaDuero, de acuerdo con el tipo de canje fijado. El canje se desarrollará en los términos expuestos en los apartados 3.2.2.(D) y 3.2.2.(E) anteriores.

La Fusión implica para los accionistas de EspañaDuero la atribución, en igualdad de condiciones con los actuales accionistas de Unicaja Banco, de los derechos y deberes que les correspondan legal y estatutariamente a partir del momento de eficacia de la Fusión. De esta manera, los accionistas de EspañaDuero pasarán de ser titulares de acciones ilíquidas a ser titulares de acciones que cotizan en el mercado secundario y, por lo tanto, son líquidas.

5.2 Implicaciones para los acreedores

La fusión por absorción de EspañaDuero por parte de Unicaja Banco implicará el traspaso en favor de Unicaja Banco, a título universal y en un solo acto, de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio social de EspañaDuero. Las obligaciones que Unicaja Banco hubiera contraído con sus acreedores con anterioridad a la Fusión se mantendrán inalteradas. Las relaciones jurídicas de EspañaDuero, que engloban aquellas que haya contraído con sus acreedores, se mantendrán vigentes, si bien habrá cambiado su titular, pasando a ser Unicaja Banco. Por consiguiente, Unicaja Banco, actualmente garante de EspañaDuero, pasará a ser parte deudora en las obligaciones que EspañaDuero hubiera contraído con sus acreedores.

Con la publicación de los anuncios del acuerdo de Fusión, los acreedores de Unicaja Banco y EspañaDuero cuyos créditos reúnan los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales podrán, durante el plazo de un mes, ejercer su derecho de oposición en los términos regulados en el citado artículo 44.

5.3 Implicaciones para los trabajadores

En relación con el impacto de la Fusión sobre el empleo, el apartado 12.1 del Proyecto prevé que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Unicaja Banco se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de EspañaDuero.

Se manifiesta que las entidades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tras la ejecución de la Fusión, Unicaja Banco completará el análisis de los solapamientos, duplicidades y economías de escala derivadas del proceso, sin que a esta fecha se haya tomado ninguna decisión en relación con las posibles medidas de índole laboral que pudiera ser necesario adoptar para proceder a la integración de las plantillas como consecuencia de la Fusión. En todo caso, la integración de las plantillas se llevará a cabo respetando los procedimientos legalmente previstos en cada caso y, especialmente, lo relativo a los derechos de información y consulta de los representantes de los trabajadores, manteniéndose con estos las correspondientes reuniones y negociaciones que permitan desarrollar la referida integración de las plantillas con el mayor acuerdo posible entre las partes.

* * *

Este informe ha sido elaborado por los administradores de Unicaja Banco de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Nota final:

De modo coherente con su actuación en relación con el Proyecto de Fusión y, siguiendo las mejores prácticas de gobierno corporativo, los consejeros comunes a ambas entidades, esto es, D. Antonio López López, D^a. Petra Mateos-Aparicio Morales y D. Manuel Muela Martín-Buitrago se han abstenido de intervenir en la deliberación y votación del consejo de administración de Unicaja Banco sobre este informe por encontrarse en situación de potencial conflicto de interés. No obstante, todos ellos han manifestado su valoración positiva del informe y, una vez finalizada la votación, se han adherido al voto favorable emitido por los consejeros no conflictuados.

ANEXO 1

***Fairness opinion* emitida por Rothschild, S.A.
para el consejo de administración de Unicaja Banco**



Estrictamente privado y confidencial

Al Consejo de Administración
Unicaja Banco, S.A.
Avenida de Andalucía, 10-12
Málaga, 29007
España

Madrid, 25 de enero de 2018

Estimados Señores,

Integración de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (“EspañaDuero”) en Unicaja Banco, S.A. (“Unicaja”), mediante la fusión por absorción de EspañaDuero (sociedad absorbida) por Unicaja (sociedad absorbente).

De acuerdo con las condiciones de contratación y la carta de nombramiento firmadas entre Unicaja y Rothschild S.A. (“Rothschild”) el 20 de octubre de 2015 y el 19 de octubre de 2017, respectivamente, Unicaja ha encargado a Rothschild la emisión de una carta de Fairness Opinion (la “Opinión”) dirigida exclusivamente al Consejo de Administración de Unicaja (el “Consejo”) sobre la razonabilidad, desde un punto de vista financiero, de la ecuación de canje ofrecida a los accionistas minoritarios de EspañaDuero para la fusión por absorción de EspañaDuero por Unicaja (la “Transacción”) y bajo la cual, los accionistas de EspañaDuero recibirían 1 acción de Unicaja por cada 5 acciones de EspañaDuero (la “Ecuación de Canje”).

Para emitir la Opinión, Rothschild ha:

- 1) Analizado la siguiente información facilitada por Unicaja: (i) el detalle de volúmenes y tipos medios del saldo vivo y nuevas formalizaciones de la cartera de crédito de EspañaDuero por tipo de crédito a agosto de 2017; (ii) el inventario de emisiones de cédulas y cartera de renta fija de EspañaDuero a 30 de junio de 2017; (iii) el DRC de EspañaDuero a 31 de diciembre de 2016 y 30 de junio de 2017; (iv) las estimaciones de Unicaja del posible coste de emisión de instrumentos AT1, T2 y SNP; (v) la posición de solvencia (CET1 y capital total) *fully loaded* de EspañaDuero a 31 de diciembre 2016, 30 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2017; (vi) el balance de situación de EspañaDuero a 30 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2017; (vii) la cuenta de pérdidas y ganancias de EspañaDuero a 30 de junio de 2017 y a 31 de diciembre de 2017, y (viii) la estructura accionarial de EspañaDuero a 31 de diciembre de 2017 (conjuntamente referidos como la “Información”);
- 2) Analizado la siguiente información de dominio público: (i) cuentas anuales individuales de EspañaDuero a 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016; (ii) presentaciones de resultados de Unicaja (donde se presentan las sinergias de costes y costes de

Rothschild, S.A.
Paseo de la Castellana 35 - 3º
28046 Madrid

Tel +34 91 702 26 00
Fax +34 91 702 25 34
rothschild.com



reestructuración anunciados por Unicaja); (iii) curva de Euribor de acuerdo con las proyecciones de Bloomberg a 22 de enero de 2018; (iv) curva de la deuda pública española de acuerdo con las proyecciones de Bloomberg a 22 de enero de 2018; y (v) precio de Unicaja e informes de analistas de acuerdo a FactSet a 22 de enero de 2018;

- 3) Realizado la valoración del 100% del capital social de EspañaDuero y Unicaja siguiendo metodologías de valoración de instituciones financieras comúnmente aceptadas por la comunidad financiera, incluyendo entre otras el descuento de dividendos para EspañaDuero y el valor actual de mercado, histórico y precios objetivo de analistas de bolsa para Unicaja;
- 4) Asumido que cualquier tipo de autorización, consentimiento o aprobación gubernamental, administrativa o de cualquier otro tipo necesaria para la satisfactoria ejecución de la Transacción será obtenida sin ningún tipo de condición o efecto adverso sobre las operaciones de EspañaDuero y/o Unicaja;
- 5) Revisado aquellos estudios financieros, desarrollado aquellos análisis y tenido en cuenta aquellos factores que ha considerado relevantes.

Unicaja ha manifestado expresamente a Rothschild y acepta que:

- 1) Ha obtenido y mantiene en vigor todas las autorizaciones y permisos necesarios para proporcionar a Rothschild la información (incluida la Información) requerida para la elaboración de la presente Opinión;
- 2) Rothschild no se encuentra bajo ningún tipo de obligación legal o de otro tipo de verificar la información proporcionada a Rothschild (incluida la Información) ya que Unicaja se ha asegurado de que cualquier información proporcionada a Rothschild es veraz, correcta y precisa, no induciendo a confusión alguna a los efectos de la elaboración de la presente Opinión;
- 3) Para llegar a su opinión, Rothschild ha utilizado diversas metodologías de valoración comúnmente aceptadas y utilizadas para este tipo de análisis como las que se mencionan anteriormente;
- 4) No ha omitido ninguna información que, según su leal saber y entender, condicione esta Opinión y cuyo conocimiento por Rothschild hubiera variado el contenido de la misma.

Tal y como ha sido acordado con Unicaja, el alcance del trabajo, las obligaciones y responsabilidades de Rothschild en relación con la emisión de la Opinión no ha incluido:

- 1) Cualquier tipo de auditoría o asesoramiento en materia financiera, contable, fiscal, laboral, legal o en otros temas especializados que fueran necesarios para la Transacción y, por lo tanto, Rothschild no asumirá responsabilidad alguna por los servicios o asesoramientos de esta índole proporcionados a Unicaja por terceras personas;



- 2) Cualquier tipo de verificación, revisión o juicio sobre la veracidad, exactitud, corrección o precisión de la información proporcionada (incluida la Información). Debe tenerse en cuenta que Rothschild no ha efectuado una revisión independiente de la información (incluida la Información) y que la presente Opinión no constituye una revisión o análisis de tipo legal, financiero o de cualquier otro tipo ni debe ser interpretada en este sentido. La presente Opinión no puede considerarse en modo alguno como un sustitutivo de la opinión y juicio que debe emitir el Consejo en el contexto de la Transacción. Rothschild no será responsable frente a Unicaja por ninguna pérdida resultante del uso de la Opinión cuando ello fuera consecuencia de la falta de veracidad, exactitud, corrección o precisión de la información proporcionada (incluida la Información);
- 3) Cualquier tipo de análisis sobre los efectos de la Transacción en Unicaja o en su actividad comercial. Por tanto, Rothschild no expresa ninguna opinión ni asume ninguna responsabilidad por los efectos de la Transacción sobre Unicaja y/o sus operaciones, ni por las ventajas que la misma pudiera tener con respecto a cualquier otra alternativa estratégica u oportunidad de negocio o los efectos que cualquier otra operación habría podido tener sobre Unicaja;
- 4) Análisis alguno sobre el valor futuro o pasado de EspañaDuro o Unicaja y/o sobre la razonabilidad de la Transacción en el momento presente o en el futuro.

Nuestra opinión sobre la razonabilidad de la Ecuación de Canje se refiere a la fecha de emisión de esta Opinión y deriva exclusivamente de la información suministrada (incluyendo la Información). Según recogido en la carta de nombramiento firmada entre Unicaja y Rothschild el 19 de octubre de 2017, Rothschild se comprometía a actualizar la opinión emitida el 26 de octubre de 2017 para su incorporación a la documentación a presentar a la Junta General de Accionistas que aprobará la Transacción. Esta Opinión actualiza la emitida entonces. En ningún caso, Rothschild asume ninguna obligación de actualizar de nuevo o confirmar la Opinión en el futuro, ni ha actualizado la información recibida (incluida la Información) para emitir la Opinión.

Unicaja ha acordado pagarnos ciertos honorarios por nuestros servicios en relación con la Opinión.

Esta Opinión se refiere únicamente a la razonabilidad desde un punto de vista financiero de la Ecuación de Canje a la fecha de emisión de esta Opinión y en ningún caso a ningún otro aspecto y/o implicaciones de la Transacción.

Específicamente, la Opinión no constituye ningún tipo de recomendación al Consejo, ni a sus miembros, ni a ninguna otra persona, respecto a la aceptación, el sentido del voto o su actuación en relación con la Transacción.

En ningún caso se entenderá que la emisión de la Opinión por Rothschild conlleva, o que Rothschild pretende prestar, cualquier tipo de servicio de inversión o asesoramiento para la colocación de instrumentos financieros o efectuar cualquier tipo de recomendación de inversión personal en relación con una o más operaciones relacionadas con instrumentos



financieros, o con cualesquiera otros servicios relacionados con dichas actividades en el contexto del artículo 140 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores.

Esta Opinión se remite para su uso al Consejo en relación con la Ecuación de Canje ofrecida a los accionistas minoritarios de EspañaDuro para la Transacción, sin que pueda utilizarse por persona o entidad distinta o para fines distintos a los señalados, y sin perjuicio de que la misma pueda ser elevada a los demás órganos sociales de Unicaja previa autorización de Rothschild (salvo en los supuestos recogidos en la carta de nombramiento firmada entre Unicaja y Rothschild el 19 de octubre de 2017, para los que no se necesitaría autorización previa).

De acuerdo con todo lo anterior y con sujeción a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el trabajo descrito y otros factores que hemos estimado relevantes y que han sido anteriormente referidos, en nuestra opinión, a la fecha de esta carta la Ecuación de Canje es razonable desde un punto de vista financiero y en las condiciones actuales de mercado y entorno regulatorio para los accionistas de Unicaja.

Atentamente,

Jacobo Gómez Domecq
Managing Director
en nombre y representación de
Rothschild, S.A.